



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACA.

j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Rad: **15-572-31-84-001-2020-0029-00**

Demandante: **AVIGAIL NOVA RAMIREZ**

Demandado: **JHONATAN PACHECO SANCHEZ**

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 263 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 ART 318 C.G.P

JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.186.843, de Tunja (Boyacá) portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°. 241849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Actuando en nombre y representación del poder conferido por señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.1.054.560.195 expedida en la Dorada (Caldas), quien obra en nombre propio y representación de su hija menor VALERIA PACHECO NOVA identificada con NUIP T.I. 1.056.778.268, de 9 años de edad respectivamente, domiciliados en este mismo municipio, de la manera más atenta me permito solicitar a su Honorable Despacho Judicial que por medio del RECURSO DE REPOSICION que interpongo, **SE REFORME Y SE ADICIONE AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 263 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 ART 318 C.G.P**, toda vez que en su Artículo primero de la parte RESOLUTIVA Literal A (Incrementos del IPC) se puede evidenciar que al momento de liquidar el IPC existe un error aritmético el cual me permito aclarar de la siguiente manera:

PRIMERO: El señor **JHONATAN PACHECO SANCHEZ** desde la Conciliación Acta N°. 0100-0130-133-0224-11 de septiembre 21 de 2011 que se llevó a cabo en la Comisaria de Familia de Puerto Boyacá con la señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ, solo se limitó a dar una cuota mensual de alimentos de cuatrocientos mil pesos mensuales m/te (\$400.000) cuando se encontraba laborando y sin ningún tipo de incremento hasta febrero del año 2.020.

A. INCREMENTOS DEL IPC.

Año	IPC
2011	0%
2012	3,73%
2013	1.94%
2014	3.66%
2015	6.77%
2016	5.75%
2017	4.09%
2018	3.18%
2019	3.80%
2020	3.80%

🚩 Cuota alimentaria para el Año 2011: \$400.000
Incremento anual del IPC 0%.



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

✚ 400.000 x 3,73% = IPC 14.920 = 414.920

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$14.920 de cada cuota mensual. Cuota alimentaria para el Año 2012= \$414.920

✚ 414.920 x 1,94 % = IPC 8.049 = 422.969

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$14.920 de la cuota mensual más el IPC 2013 \$8.049. Cuota alimentaria para el Año 2013 \$422.969.

✚ 422.969 x 3,66% = IPC 15.480 = 438.449

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$22.969 de la cuota mensual más el IPC 2014 \$18.480. Cuota alimentaria para el Año 2014 \$438.449.

✚ 438.449 x 6,77 % = IPC 29.682 = 468.131

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$38.449 de la cuota mensual más el IPC 2015 \$29.682. Cuota alimentaria para el Año 2015 \$468.131.

✚ 468.131x 5,75 % = IPC 26.917 = 495.048

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$68.131 de la cuota mensual más el IPC 2016 \$26.917. Cuota alimentaria para el Año 2016 \$495.048.

✚ 495.048 x 4,09% = IPC 20.247 = 515.295

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$95.048 de la cuota mensual más el IPC 2017 \$20.247. Cuota alimentaria para el Año 2017 \$515.295.

✚ 515.295 x 3,18 % = IPC 16.386= 531.681

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$115.295 de la cuota mensual más el IPC 2018 \$16.386. Cuota alimentaria para el Año 2018 \$531.681.

✚ 531.681 x 3,80 % = IPC 20.203 = 551.884

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$131.681 de la cuota mensual más el IPC 2019 \$20.203. Cuota alimentaria para el Año 2019 \$ 551.884

✚ 551.884 x 3,80 = IPC 20.971 = 572.855

El señor JHONATAN PACHECO consignaba la suma de \$400.000 por lo tanto adeuda \$151.884 de la cuota mensual más el IPC 2020 \$20.971. Cuota alimentaria para el Año 2020 \$ 572.855

- 1.1 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de **ENERO** del año 2012 valor cuota \$400.000 año 2011 X 3,73% /100 para el año 2012 = \$14.920. **TOTAL, CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2012: \$414.920.**
- 1.2 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2012.
- 1.3 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2012.



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

-
- 1.4 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2012.
 - 1.5 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2012.
 - 1.6 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2012.
 - 1.7 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2012.
 - 1.8 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2012.
 - 1.9 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2012.
 - 1.10 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2012.
 - 1.11 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2012.
 - 1.12 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.920) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2012.
 - 1.13 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de **ENERO** del año 2013 valor cuota \$414.920 año 2012 X 1,94% /100 para el año 2013 = \$8.049, **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2013: \$422.969.**
 - 1.14 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2013.
 - 1.15 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2013
 - 1.16 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2013.
 - 1.17 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2013.
 - 1.18 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2013.
 - 1.19 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2013.
 - 1.20 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2013.
 - 1.21 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2013.
-



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

- 1.22 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2013.
- 1.23 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2013.
- 1.24 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.969) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2013.
- 1.25 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2013 valor cuota \$422.969 año 2013 X 3,66% /100 para el año 2014 = \$15.480, **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2014: \$438.449.**
- 1.26 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2014.
- 1.27 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2014.
- 1.28 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2014.
- 1.29 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2014.
- 1.30 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2014.
- 1.31 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2014.
- 1.32 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2014.
- 1.33 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2014.
- 1.34 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2014.
- 1.35 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2014.
- 1.36 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2014.
- 1.37 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2015. valor cuota \$438.449 año 2014 X 6,77 % /100 para el año 2015 = \$29.682 **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2015: \$468.131.**
- 1.38 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2015.



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

-
- 1.39 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2015.
- 1.40 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2015.
- 1.41 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2015.
- 1.42 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2015.
- 1.43 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2015.
- 1.44 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2015.
- 1.45 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2015.
- 1.46 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2015.
- 1.47 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2015.
- 1.48 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.131) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2015.
- 1.49 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2016 valor cuota \$468.131 año 2015 X 5,75% /100 para el año 2016 = \$26.917 **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2016: \$495.048.**
- 1.50 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2016.
- 1.51 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2016.
- 1.52 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2016.
- 1.53 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2016.
- 1.54 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2016.
- 1.55 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2016.
- 1.56 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2016.
-



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

-
- 1.57 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2016.
- 1.58 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2016.
- 1.59 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2016.
- 1.60 NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.048) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2016.
- 1.61 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2016 valor cuota \$495.048 año 2016 X 4,09% /100 para el año 2017 = \$20.247 **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2017: \$515.295.**
- 1.62 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2017.
- 1.63 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2017.
- 1.64 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2017.
- 1.65 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2017.
- 1.66 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2017.
- 1.67 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2017.
- 1.68 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2017.
- 1.69 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2017.
- 1.70 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2017.
- 1.71 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2017.
- 1.72 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.295) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2017.
- 1.73 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2018. valor cuota \$515.295 año 2017 X 3,18% /100 para el año 2018 = \$16.386 **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2018: \$531.681.**
-



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

-
- 1.74 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2018.
- 1.75 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2018.
- 1.76 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2018.
- 1.77 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2018.
- 1.78 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2018.
- 1.79 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2018.
- 1.80 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2018.
- 1.81 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2018.
- 1.82 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2018.
- 1.83 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2018.
- 1.84 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.681) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2018.
- 1.85 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ENERO del año 2018. valor cuota \$531.681 año 2018 X 3,80% /100 para el año 2019 = \$20.203 **TOTAL CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2019: \$551.884.**
- 1.86 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de FEBRERO del año 2019.
- 1.87 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MARZO del año 2019.
- 1.88 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de ABRIL del año 2019.
- 1.89 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de MAYO del año 2019.
- 1.90 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JUNIO del año 2019.
-



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

- 1.91 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de JULIO del año 2019.
- 1.92 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de AGOSTO del año 2019.
- 1.93 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de SEPTIEMBRE del año 2019.
- 1.94 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de OCTUBRE del año 2019.
- 1.95 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de NOVIEMBRE del año 2019.
- 1.96 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$151.884) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado equivalente al incremento de la cuota alimentaria causada de DICIEMBRE del año 2019.

B. CUOTAS DE ALIMENTOS:

- 1.97 QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$572.855) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado, correspondiente a la cuota alimentaria causada de **MARZO** del año 2020, calculada así: cuota \$551.884 año 2019 X 3,86 /100 para el año 2020 = \$21.302 = CUOTA ALIMENTARIA \$ 572.855.
- 1.98 QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$572.855) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado correspondiente a la cuota alimentaria causada de **ABRIL** del año 2020.
- 1.99 QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$572.855) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado correspondiente a la cuota alimentaria causada de **MAYO** del año 2020.
- 1.100 QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$572.855) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado correspondiente a la cuota alimentaria causada de **JUNIO** del año 2020.
- 1.101 QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$572.855) correspondiente al saldo dejado de pagar por el ejecutado correspondiente a la cuota alimentaria causada de **JULIO** del año 2020.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la Conciliación Acta N°. 0100-0130-133-0224-11 de septiembre 21 de 2011 que se llevó a cabo en la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá y de acuerdo al Numeral **PRIMERO**, literales **A. INCREMENTOS DEL IPC** y **B. CUOTAS De ALIMENTOS del Recurso de Reposición** en marras, El Valor total de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas año a año y las cuotas alimentarias adeudas, producen perjuicios a los derechos e intereses legítimos de mi demandante las cuales describo de la siguiente manera:

1. **Por la Suma de ciento setenta y nueve mil cuarenta pesos M/te (\$179.040)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2012.



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

2. **Por la Suma de doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos M/te (\$275.628)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2013.
3. **Por la Suma de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/te (\$461.388)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2014.
4. **Por la Suma de ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y dos pesos M/te (\$817.572)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2015.
5. **Por la Suma de un millón ciento cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos M/te (\$1.140.576)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2016.
6. **Por la Suma de un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos M/te (\$1.383.540)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2017.
7. **Por la Suma de un millón quinientos ochenta mil ciento setenta y dos pesos M/te (\$1.580.172)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2018.
8. **Por la Suma de un millón ochocientos veintidós mil seiscientos ocho pesos M/te (\$1.822.608)** por concepto de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre del año 2019.
9. **Por la Suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos M/te (\$572.855)** por concepto de la cuota de alimentos con su correspondiente incremento anual causada en el mes de marzo de 2020.
10. **Por la Suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos M/te (\$572.855)** por concepto de la cuota de alimentos con su correspondiente incremento anual causada en el mes de abril de 2020.
11. **Por la Suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos M/te (\$572.855)** por concepto de la cuota de alimentos con su correspondiente incremento anual causada en el mes de mayo de 2020.
12. **Por la Suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos M/te (\$572.855)** por concepto de la cuota de alimentos con su correspondiente incremento anual causada en el mes de junio de 2020.
13. **Por la Suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos M/te (\$572.855)** por concepto de la cuota de alimentos con su correspondiente incremento anual causada en el mes de Julio de 2020.

Una vez fundamentados los anteriores hechos, solicito de su despacho:

PRETENSIONES

PRIMERO: Adicionar al mandamiento ejecutivo en contra del señor **JHONATAN PACHECO SANCHEZ** y a favor de la menor **VALERIA PACHECO NOVA** las sumas de dinero enumeradas en el numeral PRIMERO de los fundamentos de Hecho, las cuales corresponden a el Valor total de los incrementos de las cuotas alimentarias causadas IPC: Siete millones seiscientos sesenta mil quinientos veinticuatro pesos M/te (\$7.660.524) y total de las cuotas alimentarias que se siguieron causando con su respectivo incremento: Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos M/te (\$2.864.275) sumas que adeudas producen perjuicios a los derechos e intereses legítimos de mi demandante, Total **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$10.524.799).**



JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA
Abogado

SEGUNDO: Solicito muy respetuosamente de su Despacho que se prosiga con los demás acápites ordenados en el Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago, Auto INTERLOCUTORIO No. 263 de 11 de noviembre de 2020.

TERCERO: Solicito muy respetuosamente de su Despacho que se prosiga con lo Decretado en la MEDIDA CAUTELAR, por ser procedente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria demandada a favor de la menor Valeria Pacheco Nova y a cargo del ejecutado, el señor Jhonatan Pacheco Sánchez, en especial lo mandado en el último párrafo del auto Interlocutorio N. 263 que reza: “ (...)que los dineros que se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia S.A., y por cuenta de este proceso ejecutivo, continúen embargados, para satisfacer la obligación alimentaria aquí demandada”.

NOTIFICACIONES

Al suscrito Apoderado Judicial, dirección electrónica: jesusmurciafonnegra@gmail.com
Celular. 305-408-35-05 o en la secretaria de su Despacho.

A la Ejecutante señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.1.054.560.195 expedida en la Dorada (Caldas), quien obra en nombre propio y representación de su hija menor VALERIA PACHECO NOVA identificada con NUIP T.I. 1.056.778.268, se puede notificar a la dirección electrónica: Avigail-1815@hotmail.com No. De celular 3138893099

Ejecutado:

En la dirección que reposa en el expediente

Atentamente

JESUS ELIECER MURCIA FONNEGRA
C.C. No. 7.186.843 expedida en Tunja (Boyacá)
T.P. 241849 del C.S. de la J.